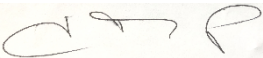


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presene demanda de trámite Ejecutivo fue repartido por la oficina de apoyo judcial por correo electrónico institucional el 23 de marzo de 2022. A Despacho.

Medellín, 07 de abril de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	602
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO SAN SEBASTIAN DE LA 70 P.H
Demandados	ANA CECILIA FIGUEROA RESTREPO JOSÉ DAVID VALENCIA ROJAS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00311 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de EDIFICIO SAN SEBASTIÁN DE LA 70 P.H y en contra de ANA CECILIA FIGUEROA RESTREPO y JOSÉ DAVID VALENCIA ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$160.283), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto

- de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- E. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- F. Por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- H. Por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000), por concepto de la cuota extra de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021.
- I. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- J. Por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- K. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$276.300), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal

permitida desde el 1 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

- L. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$276.300), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando durante el transcurso del proceso, siempre que las mismas se certifiquen dentro del expediente, más los intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha siguiente a la exigibilidad y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAPATA portador de la tarjeta profesional número 110.599 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047 (E)** Hoy **8 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7526613eae45b6919927b13e10defb220dc0f2aac25e8a0c0f7a2fd26577d8**

Documento generado en 07/04/2022 02:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>